



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación Masnou Gats

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2017, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Por otro, la señora Sonia Borràs y García, con DNI 46.237.783D, en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación Masnou Gatos, con NIF G66285412, con domicilio en la calle de México número 2-4 del Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la Junta Directiva de la asociación de fecha 30 de abril de 2017 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a cuyos efectos

Manifiestan

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la protección de la salubridad pública.
- III. Que el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, señala específicamente que es competencia municipal propia la que conlleva actuación en el campo del control y recogida de los animales abandonados, perdidos o asilvestrados y que en la prestación de este servicio, los ayuntamientos pueden concertar su ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.
- IV. Que el Ayuntamiento del Masnou aprobó la normativa legal en materia de protección de los animales, concretada en la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales dentro del término de El Masnou, que suprime la eutanasia de los animales como método de control poblacional restringiéndola el supuesto de sufrimiento extremo del animal. El Ayuntamiento, con la colaboración de la asociación Masnougats gestionará estas colonias mediante el control de la natalidad (esterilización), y la determinación de los lugares donde deben situarse los dispositivos para alimentar y abrevar los animales.



- V. Que ambas partes, tienen interés en conseguir un trato adecuado y una mejor gestión en la asistencia de los gatos abandonados y / o asilvestrados que se están en la vía pública en el término municipal de El Masnou, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales y normativa concurrente.
- VI. Que en este terreno, como se ha indicado, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y defensa de los animales, las actividades de las cuales son de interés público y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- VII. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos.
- VIII. Que para llevar a cabo las acciones anteriores, el presupuesto municipal de gastos para el año 2017 prevé un importe de 7.000 euros para acciones del control de colonias de gatos.
- IX. Que la Asociación Masnou Gatos, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 184, y que entre sus objetivos se encuentran el de mantenimiento y control de colonias estables de gatos de calle.

Con el fin de colaborar en el logro de los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la Asociación Masnou Gatos y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración entre la Asociación Masnou Gatos y el Ayuntamiento de El Masnou en materia de protección de los animales, y en concreto, el control de la población de gatos callejeros del municipio del Masnou durante el año 2017.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

1. Realizar una aportación económica por importe de 7.000,00 € con cargo a la aplicación SP 31113 48004 Convenios control de animales, del presupuesto corriente de gasto del año 2017, a favor de la Asociación Masnou Gatos.
2. Hacer las gestiones necesarias para localizar a las personas propietarias de los gatos que llevan identificación y que la asociación Masnou Gatos no ha podido encontrar en el plazo de 48 horas desde su recogida, según dice el artículo 17.3 del Decreto Legislativo 2 / 2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.



3. Obligaciones de la entidad

En virtud del presente convenio, Masnou Gatos llevará a cabo el control de las colonias de gatos callejeros con las siguientes características:

1. El control poblacional se hará a través de la reestructuración, ordenación y mantenimiento de colonias controladas de gatos. Se promoverá, sin embargo, la adopción de los gatos recién abandonar, las crías y, en general, todos los gatos susceptibles de ser socializados.

2. La Asociación Masnou Gatos, en relación con la actividad de control de colonias de gatos, se compromete a:

a) Identificar las ubicaciones de las colonias de gatos, valorar su estado y mantener esta información actualizada.

b) Promover la unificación de colonias de gatos de acuerdo con los criterios que se acuerden con el Ayuntamiento. Se promoverán, siempre que sea posible, ubicaciones discretas apartadas de las zonas de paso y no visibles a la gente de la calle, para evitar que tiren comida, pero sobre todo, para evitar que se convierta en un espacio que facilite nuevos abandonos de otros animales por parte de personas no responsables.

c) Llevar a cabo el control de todas las colonias de gatos del municipio. El Ayuntamiento, con la colaboración de la Asociación Masnou Gatos, establecerá las colonias sobre las que es prioritario actuar, de acuerdo con los criterios del apartado anterior.

d) Capturar los gatos, esterilizarlos y devolverlos a la calle, de acuerdo con el "Programa para el establecimiento de colonias controladas de gatos en ámbitos urbanos", elaborado por la Diputación de Barcelona, y siguiendo básicamente el siguiente protocolo de actuación:

- Los gatos serán capturados por miembros de la Asociación Masnou Gatos con sistemas eficaces y adecuados a las necesidades, tales como jaulas trampa y / o transportines. La captura se hará de manera que se produzca el menor estado de estrés al animal.
- Los gatos capturados serán evaluados y sometidos al tratamiento que corresponda por los servicios veterinarios de la Asociación Masnou Gatos. El transporte de los animales cumplirá las condiciones adecuadas de bienestar.
- Los gatos, tanto machos como hembras, se esterilizan, desparasitado y, previamente, se les realizarán las pruebas de los virus de la inmunodeficiencia felina y de la leucemia felina, en su caso, de acuerdo con los criterios establecidos con Ayuntamiento. Los gatos esterilizados se marcarán en el pabellón auricular de modo que se diferenciará entre machos y hembras, siguiendo las normas del Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña.
- El retorno de los gatos al medio se hará en el lugar acordado entre la Asociación Masnou Gatos y el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando se disponga de un espacio, los gatos se quedarán en las instalaciones gestionadas por MasnouGats, como por ejemplo en el caso de gatos menores de 4 meses, entre otros.

e) Instalar comederos y bebederos en una ubicación discreta y apartada de las zonas de paso, siempre que sea posible. Dar a los gatos una alimentación equilibrada con pienso seco que contribuya a mejorar sus condiciones físicas y evitar la producción de suciedad. Hay que prever un lugar cubierto para evitar que los comederos se mojen y se dañe la comida, siempre que sea posible.



f) Llevar a cabo el control y seguimiento de las colonias. Se llevará un registro de todos los animales de las colonias y se indicará qué tratamientos han recibido, si están esterilizados o si se han tenido que eutanasiar.

3. El Protocolo de recogida de animales, en casos de gatos heridos en la vía pública, para los voluntarios y las voluntarias de la Asociación Masnou Gatos ajustará a los siguientes puntos:

- Que el horario vigente de atención del teléfono de recogida será de 9 a 21 h, de lunes a viernes, festivos no incluidos, aunque se responderá al teléfono y se realizará la recogida del gato cuando no interfiera en la jornada laboral de las personas voluntarias.

- Si el animal recogido lleva identificación, la Asociación Masnou Gatos localizará a la persona propietaria. Si en el plazo máximo de 48 horas no la localizan, lo comunicarán al Ayuntamiento que se hará cargo, según dice el art. 17.3 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, notificar a la persona propietaria o poseedora que tiene un plazo de veinte días para recuperar el animal y abonar previamente todos los gastos originados, y que transcurrido este plazo, si la persona propietaria o poseedora no ha recogido el animal, éste se considerará abandonado y podrá ser cedido, acogido temporalmente o adoptado.

- Una vez el animal se considere abandonado, el Ayuntamiento lo comunicará a la Asociación Masnou Gatos y al Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña, en su caso.

4. La entidad comunicará al Ayuntamiento del Masnou, como máximo cada semestre, la descripción de los gatos dados en adopción haciendo figurar el número de chip, el nombre y dirección de los nuevos propietarios, y las características del gato, a fin de controlar la obligación de censar en el Censo Municipal de Animales de Compañía.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

5. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, en el bien entendido del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

6. Justificación de los gastos y actuaciones

La justificación del convenio de colaboración se realizará, y contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
 - iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
- c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

7. Vigencia

La vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día siguiente de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre del 2017.

8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto 4.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Masnou Gatos, como ente ejecutor material de las actividades.



10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

El Masnou, a 13 de julio de 2017

Por el Ayuntamiento del Masnou

Sr. Jaume Oliveras Maristany

Alcalde

Por Asociación Masnou Gatos

Sra. Sonia Borràs y García

Presidenta

Doy fe,

Gustavo Roca Priante

Secretario